



DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO EVAPORATIVO POR PULVERIZACIÓN MEDIANTE ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN: REQUISITOS MÍNIMOS

Estos dispositivos, basan su funcionamiento en la evaporación parcial del agua aerosolizada en contacto directo con el aire consiguiendo de esta manera dos efectos, refrigerar y humidificar el aire, por lo que se encuentran en espacios abiertos fundamentalmente para disminuir la temperatura (terrazas de establecimientos de restauración) o en expositores de productos frescos (pescaderías, fruterías, restaurantes, etc.) fundamentalmente para aportar humedad.

Estos equipos, al generar aerosoles suponen un riesgo importante en cuanto a la diseminación de la bacteria *Legionella*, ya que la distancia entre las personas y el punto de pulverización/nebulización es escasa.

El 2 de enero de 2023 ha entrado en vigor la nueva normativa *Real Decreto 487, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis*, que es de aplicación a estos dispositivos.

Conforme a su Disposición transitoria primera los nuevos Planes de control frente a *Legionella*, se exigen a partir de 2 de enero de 2024. El titular puede optar por implantar un Plan de Prevención y Control de *Legionella* (PPCL) o un Plan Sanitario frente a *Legionella* (PSL).

A continuación recogemos las indicaciones específicas que se dan para estos equipos. En los apartados donde no haya indicación específica se aplicará lo recogido para otras instalaciones que puedan producir aerosolización sin recirculación (que es lo habitual).

En cuanto a diseño (las nuevas deben de cumplirlo ya y las existentes a fecha de 2 de enero de 2023 tienen como máximo hasta el 2 de enero de 2025 para adaptarse):

- Siempre que sea posible, cuando estén ubicadas en espacios públicos o de uso colectivo, no dispondrán de depósito.



- En caso de que dispongan de depósito, deberá ser accesible para los tratamientos de limpieza y desinfección, así como permitir la toma de muestras. El depósito deberá estar protegido adecuadamente contra cambios de temperatura, suciedad, etc.
- El agua de aporte procederá de una red de distribución de agua de consumo y deberá de cumplir lo dispuesto en la legislación vigente de agua de consumo.

En cuanto a la calidad del agua deben de cumplir los siguientes parámetros:

Aerobios (UFC/ml)	pH*	Temperatura (°C)	Turbidez (UNF)
Valor paramétrico 100	6,5 a 9,5	Preferiblemente <20	<5

*Cuando la efectividad del desinfectante dependa del pH

En el caso de optar por un PPCL la frecuencia mínima de muestreo será:

Legionella spp. (UFC/L) ⁽¹⁾	Aerobios (UFC/ml)	pH ⁽²⁾	Temperatura (°C) ⁽²⁾	Turbidez (UNF) ⁽²⁾	Biocida ⁽³⁾
Semestral	Semestral	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

*Cuando la efectividad del desinfectante dependa del pH

- (1) Además, como mínimo 15-30 días después de la realización del tratamiento de limpieza y desinfección.
- (2) Se podrá controlar *in situ* preferentemente con lectura automática en continuo
- (3) Si el tiempo de parada supera la vida media del biocida, y aunque no la supere, no haya habido recirculación del agua con el biocida en 24 horas, se comprobará el nivel del biocida, y si fuera necesario, la calidad microbiológica (*Legionella* spp. y aerobios totales)

En caso de optar por un PPCL, tendrán en cuenta que específicamente deben de someterse a una revisión semanal de las boquillas y una limpieza de las mismas, en caso de que la revisión así lo aconseje.